



Buenos Aires, 14 de agosto de 2024

RES. CM N° 138/2024

VISTO:

El TAE A-01-00021341-8/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 58/2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo de fecha 1° de agosto de 2024 la Sra. Consejera de este Consejo de la Magistratura, Dra. Lorena Clienti propicia la firma de una adenda al Convenio Específico con la Fundación Universitaria Rio de la Plata (FURP).

Que la propuesta se encuadra en el Convenio Marco suscripto entre la Fundación Universitario Rio de la Plata y este Consejo de la Magistratura que fuera aprobado por Res. CM N° 327/2020, y especialmente en el Convenio Específico de capacitación, formación e intercambio aprobado por Res. Pres. CM N° 464/20 -que fuera ratificado por el Plenario mediante Res. CM N° 139/20-, con el fin de efectuar adecuaciones que se advierten necesarias para una mejor implementación y operatividad.

Que, desde el año 2020 se han producido diversas circunstancias que imponen su revisión, citándose a modo referencial el cambio en la modalidad de las actividades prestadas por la FURP durante el primer año de suscripción (mayoritariamente virtuales con motivo de la emergencia sanitaria imperante en dicho momento); las competencias atribuidas a la Secretaría de Administración General y Presupuesto en virtud de la ley 6302; la depreciación o desactualización de los valores fijos establecidos en dicho convenio específico; y la creación y puesta en funciones de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Institucional.

Que, atento a la necesidad reconocida por las partes de readecuar el citado Convenio Específico, en pos de brindar mayor dinamismo a las tareas a realizar por cada parte se propone adecuar las Cláusulas PRIMERA y CUARTA a fin de incorporar que la metodología de adecuación o incorporación de nuevas tareas sea a través de la firma de Actas Complementarias suscriptas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia; y modificar el enlace oficial por parte de este Consejo, designando en su lugar al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, conforme lo establecido por la Res. Pres. CM N° 1365/23.



Que la Secretaría General de Presupuesto y Administración tomó conocimiento de la tramitación del proyecto en estudio y prestó su debida conformidad.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16, manifestando “...no encuentra objeciones a la continuidad del trámite”.

Que conforme al procedimiento establecido en el Manual antes referido, se detalla que la solicitud fue realizada por la Sra. Consejera Dra. Lorena Clienti.

Que en el Dictamen DGAJ N° 13091/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Res. CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 58/2024, propuso que se apruebe la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universitaria Río de la Plata.



Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Universitaria Río de la Plata (FURP) que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 138/2024



Res. CM N° /2024 – ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA RÍO DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidenta, la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N°), con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma (en adelante el “**CONSEJO**”), y la Fundación Universitaria Río de la Plata, representada por (DNI N°), en su carácter de, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1160 de esta Ciudad Autónoma (en adelante la “**FUNDACIÓN**”), ambas partes conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico suscripto en mayo de 2020, de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

LAS PARTES suscribieron en abril de 2020 un Convenio Marco de Cooperación (aprobado oportunamente por Resolución Presidencia N° 327/2020 -ratificada por Resolución CM N° 122/2020-), a través del cual se establecieron las bases generales de coordinación y colaboración, cada parte dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a los efectos de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a sus respectivos desarrollos institucionales. Dicho Convenio Marco de Cooperación, en su Cláusula TERCERA, dispuso que para la ejecución de dicho acuerdo, **LAS PARTES** formalizarían convenios específicos de colaboración, donde se detallarían las actividades a realizar en forma conjunta.

En línea con lo antedicho, **LAS PARTES** suscribieron en mayo de 2020, un Convenio Específico (aprobado por Resolución Presidencia N° 464/2020 -ratificada por Resolución CM N° 139/2020-) con el objetivo de realizar actividades de capacitación, formación e intercambio de experiencias que contribuyan a la mejora del Poder Judicial y al sistema democrático de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Cláusula SEGUNDA se establecieron las distintas tareas a realizar, destacando en su último párrafo que la enumeración de las actividades allí descriptas no es taxativa, y que **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán incorporar nuevas tareas que surgieran de la dinámica propia de los avances tanto en materia internacional como local. Asimismo, en la Cláusula CUARTA se establece el monto asumido por el **CONSEJO** en pos de la ejecución de Convenio Específico, y en la Cláusula QUINTA se determinó como “enlace oficial” de parte del **CONSEJO** a la Lic. María Agustina Serrano Gómez, quien se desempeñaba en la Unidad del Consejero Francisco Quintana.

Ahora bien, **LAS PARTES** reconocen la necesidad modificar la operatividad del citado Convenio Específico, en pos de brindar mayor dinamismo a las tareas a realizar por cada parte, además de las oportunamente enumeradas en forma no taxativa, y su



relación con los recursos disponibles, principalmente para el **CONSEJO**; razón por la cual resulta oportuno adecuar las Cláusulas PRIMERA Y CUARTA del Convenio Específico oportunamente suscripto, a fin de incorporar que la metodología de adecuación o incorporación de nuevas tareas sea a través de la firma de Actas Complementarias entre **LAS PARTES**. Igualmente, en los que respecta a la Cláusula CUARTA (Recursos) conviene modificar su redacción de forma tal que los mismos sean fijados en cada Acta Complementaria, principalmente respecto de los recursos disponibles del **CONSEJO**, y en esa línea, sería oportuno que dicho instrumento sea aprobado y suscripto por el/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia sobre la administración y ejecución del presupuesto anual del Poder Judicial (cfr. inciso 4 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-). Además, en vista al tiempo transcurrido y a la organización actual del Consejo de la Magistratura, el **CONSEJO** entiende oportuno modificar su enlace oficial, incorporando en su lugar al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, dependiente de este **CONSEJO**.

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar como último párrafo de la Cláusula PRIMERA del Convenio Específico suscripto en mayo de 2020 lo siguientes: *“En pos de formalizar la incorporación de nuevas tareas, tal y como se menciona ut supra, LAS PARTES suscribirán Actas Complementarias que enumeren las mismas, estableciendo en dichos instrumentos los recursos que erogarán LAS PARTES, según la disponibilidad presupuestaria del CONSEJO. En ese sentido, corresponderá al/la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial la aprobación y suscripción del/las Actas complementarias en representación del CONSEJO y en el marco de su competencia, fijada por la Ley N° 31.”*

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la redacción de la Cláusula CUARTA del Convenio Específico, la cual quedará redactada de la siguiente forma: *“A los fines de la ejecución del presente Convenio Específico y las acciones programáticas que de él se desprendan, se deberá establecer en cada Acta Complementaria los recursos que deberán erogar LAS PARTES, de así corresponder.”*

CLAUSULA TERCERA: El **CONSEJO** actualiza su “enlace oficial”, determinado oportunamente en la Cláusula QUINTA del Convenio Específico, designando al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, dependiente de este **CONSEJO**, quien asimismo oficiará de enlace operativo de las de las acciones surgidas en virtud del convenio y de sus actas complementarias. La **FUNDACIÓN** toma conocimiento y presta conformidad con lo establecido por el **CONSEJO**.

CLAUSULA CUARTA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado ut supra, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigente en los términos establecidos originalmente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

